



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de septiembre de 2025.

Hombres Trabajando Personal, S. A. de C.V.
HTP1005118N4
Belisario Domínguez Número 1209, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68050

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, III, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134, 135, 136, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII y 55, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 0174682807, 0180521760, 0180522015, hasta por la cantidad de \$95,892.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número DAIF-I-2-D-00336, de fecha 24 de marzo de 2015, misma que le fue notificada el día 26 de marzo de 2015, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 36816, por un monto histórico total de \$290,333,600.07 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 07/100 M. N.).

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 24/marzo/2015	Actualización Determinada al 24/marzo/2015	Recargos Determinados al 24/marzo/2015	Importe Total Del Adeudo Determinado al 24/marzo/2015
I.V.A. ENERO 2011	\$1,008,823.03	\$160,402.86	\$660,612.63	\$1,829,838.52
I.V.A. FEBRERO 2011	1,148,857.35	177,728.23	734,530.42	2,061,116.00
I.V.A. MARZO 2011	1,980,541.03	302,032.51	1,238,067.88	3,520,641.42
I.V.A. ABRIL 2011	3,401,775.45	519,110.93	2,082,382.75	6,003,269.13
I.V.A. MAYO 2011	3,387,808.72	546,114.77	2,044,853.45	5,978,776.94
I.V.A. JUNIO 2011	3,635,696.41	586,074.26	2,146,770.38	6,368,541.05



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

I.V.A. JULIO 2011	4,112,972.57	640,389.83	2,363,371.79	7,116,734.19
I.V.A. AGOSTO 2011	3,431,123.93	527,706.86	1,923,595.89	5,882,426.68
I.V.A. SEPTIEMBRE 2011	3,798,345.47	573,550.17	2,074,901.67	6,446,797.31
I.V.A. OCTUBRE 2011	3,190,941.29	457,261.89	1,690,212.53	5,338,415.71
I.V.A. NOVIEMBRE 2011	3,709,565.41	486,324.03	1,896,542.03	6,092,431.47
I.V.A. DICIEMBRE 2011	6,069,253.47	739,842.00	3,000,768.39	9,809,863.86
MULTA DE FONDO I.V.A.	21,381,637.26			21,381,637.26
MULTA DE FORMAL I.V.A.	101,940.00			101,940.00
I.S.R. PERSONAS MORALES EJER. 2011	\$60,444,127.39	6,751,609.03	27,335,225.55	94,530,961.97
MULTA DE FONDO I.S.R.	33,244,270.06			33,244,270.06
I.E.T.U. PERSONAS MORALES EJER. 2011	35,218,904.52	3,933,951.63	15,927,381.88	55,080,238.03
MULTA DE FONDO I.E.T.U.	19,370,397.48			19,370,397.48
MULTA DE FONDO I.S.R. RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	175,302.99			175,302.99
TOTAL	<u>\$208,812,283.83</u>	<u>\$16,402,099.00</u>	<u>\$65,119,217.24</u>	<u>\$290,333,600.07</u>
TOTAL ADEUDADO				<u>\$290,333,600.07</u>

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido. En desacuerdo con la resolución anteriormente citada, con fecha 08 de junio de 2015, interpuso demanda de nulidad ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual quedó radicada bajo el número 864/15-15-01-6. Mediante auto de fecha 09 de junio de 2015, la Sala de conocimiento concedió la suspensión provisional, la que surtiría efectos siempre y cuando constituya la garantía. Mediante escrito del mes de junio de 2015, recibido el 18 del mismo mes y año, en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la entonces Dirección de Ingresos, la contribuyente solicitó se tuviera por garantizado el crédito fiscal de referencia.

En razón de lo anterior esta autoridad, mediante oficio número SF/DI/CCC/DCEC/2C/1511/ 2015 de fecha 31 de agosto de 2015, requirió que cumpliera con los requisitos establecidos en el Código Federal Fiscal vigente, para que aceptara y calificara la garantía ofrecida, así mismo se le apercibió que en caso de incumplimiento se le tendría como no ofrecida, mismo que le fue legamente notificado el 10 de septiembre de 2015. Y toda vez que no dio cumplimiento al requerimiento que hizo esta autoridad en el plazo concedido, mediante oficio número SF/DI/CCC/DCEC/ 2C/1950/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, legalmente notificado el 27 de noviembre de 2015, informó que no fue aceptada la garantía ofrecida. En consecuencia, esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la entonces Dirección de Ingresos, emitió Mandamiento de Ejecución con número de control 330122021600620 de fecha 22 de febrero de 2016, así como el acta de requerimiento de pago y embargo diligenciado el 15 de marzo de 2016, en la que embargaron cuentas bancarias y bienes muebles para hacer efectivo el interés del crédito fiscal.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Ahora bien, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fecha 03 de mayo de 2016, dictó sentencia en el juicio de nulidad 864/15-15-01-6 en el sentido de sobreseer el medio de defensa, toda vez que consideró fundado el incidente de falsedad de documentos promovido, en el sentido de que la firma que calza en el escrito inicial de la demanda no es auténtica al no haber sido signado por el Representante Legal de Hombres Trabajando Personal S.A. de C.V. Mediante acuerdo de fecha 30 de mayo de 2016, notificado el 02 de junio de 2016, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dio cuenta con el escrito de demanda de amparo directo interpuesto por la quejosa contra la sentencia de 03 de mayo de 2016. Con oficio número 3301/2016 el Tribunal Colegiado en Materias del Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo 618/2016, se declaró legalmente incompetente para conocer la demanda de amparo promovida por la deudora y ordenó remitir la demanda general con sus respectivos anexos al Tribunal Colegiado en Materias del Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, por haber sido el que resolvió el recurso de revisión donde analizó un aspecto de la orden de visita que culminó con la multa impugnada en el juicio de nulidad origen del acto reclamado. Y con oficio número 5614/2016 el Tribunal Colegiado en Materias del Civil y administrativa del Décimo Tercer Circuito, admitió amparo y se avoca al conocimiento de la demanda de amparo promovida por la deudora, mismo que quedó radicado bajo el número 491/2016.

Esta autoridad, mediante oficio SF/SSI/DIR/CCC/2193/2017 de fecha 05 de mayo de 2017, notificado legalmente el 25 de mayo de 2017, requirió a la C. Cecilia Ramírez Pérez quien es la depositaria de los bienes embargados a la deudora HOMBRES TRABAJANDO PERSONAL, S.A. DE C.V., para hacer la entrega de los bienes embargados, concediéndole para dar cumplimiento el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del oficio de referencia, apercibiéndole que en caso de incumplimiento al requerimiento de entrega del bien en depositaria o en el supuesto de que falte los bienes embargos en fecha 15 de marzo de 2016, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 112 del código fiscal de la federación vigente.

Mediante acuerdo de fecha 08 de agosto de 2017, notificado el 17 de agosto de 2017, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, remitió el testimonio de la ejecutoria de fecha 07 de julio de 2017, dictada por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Colegiado en Materias del Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en la que resolvió que la Justicia de la Unión No Ampara Ni Protege a la quejosa contra la sentencia de fecha 03 de mayo de 2016. En ese sentido la referida Sala Regional del Sureste, ordenó archivar el expediente como asunto concluido, por lo que a la fecha la sentencia de fecha 03 de mayo de 2016 se encuentra firme por ministerio de ley.

Aunado a lo anteriormente descrito ésta autoridad, procedió a emitir el acuerdo de ampliación de embargo número de control 360108081703671 de fecha 08 de agosto de 2017, así como el acta de requerimiento de pago y embargo diligenciado el 06 de septiembre de 2017, en la que embargaron la cartera de créditos y la negociación con lo que de hecho y conforme a derecho le corresponda para hacer efectivo el interés del crédito fiscal; y toda vez que al día 02 de octubre de 2017 el crédito se encontraba firme y exigible, esta autoridad mediante oficio número SF/SI/DIR-1/2449/17 de fecha 28 de septiembre de 2017, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 02 de octubre de 2017, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Créditos denominadas BBVA Bancomer, S.A. y Banco Santander(México), S.A., hasta por la cantidad de \$314,909.974.00 (TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); ahora bien esta autoridad mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/6659/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, mismo que fue legamente notificado el 11 de diciembre de 2017, informó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2017 y recibido el 08 de noviembre del mismo año, informó a esta autoridad que las instituciones de créditos mencionadas con fechas 10 y 12 de octubre de 2017, realizaron la inmovilización de las cuentas bancarias 0174682807, 0180521760, 0180522015, 65502983199, 66502983199, 65502837495 y 66502837497. Mediante oficio número SF/SI/DIR-1/3538/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, esta autoridad procedió a solicitar la transferencia de los saldos inmovilizados, y con fecha 04 de enero de 2018 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que las instituciones de créditos mencionadas informaron que se encontraban impedidos para realizar la transferencia solicitada, toda vez que dichas cuentas bancarias presentan embargos vigentes por otras autoridades; y toda vez que al día 04 de junio 2019 el crédito se encontraba firme, esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-12/2465/19 de fecha 24 de mayo de 2019, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 04 de junio de 2019, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Créditos denominadas BBVA Bancomer, S.A. y Banco Santander(México), S.A., hasta por la cantidad de



**"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"**

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

\$376,410,118.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), ahora bien esta autoridad mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/4650/19 de fecha 10 de julio de 2019, legalmente notificado el 01 de agosto de 2019 informó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 24 de junio de 2019 y recibido el 05 de julio de 2019, informó a esta autoridad que las instituciones de créditos mencionadas inmovilizaron las cuentas bancarias 0180521760 por la cantidad de \$35,653.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), 0180522015 por la cantidad de \$49,692.00 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), 0174682807 \$10,547.00 (Diez Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) y 65502837495 por la cantidad de \$71,321.00 (Setenta y Un Mil Trescientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.). Mediante oficio número SF/SI/DIR-4/3154/19 de fecha 23 de julio de 2019, esta autoridad procedió a solicitar la transferencia de los saldos inmovilizados, y con fecha 27 de agosto de 2019 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que las instituciones de créditos mencionadas informaron que no es posible poner a disposición los recursos solicitados, toda vez que las cuentas bancarias reportan embargos vigentes por diversas autoridades.

Derivado de lo anteriormente descrito ésta autoridad, procedió a emitir el acuerdo de ampliación de embargo número de control 360131012000185 de fecha 31 de enero de 2020, así como el acta de requerimiento de embargo y embargo diligenciado el 04 de marzo de 2020, en la que embargaron las cuentas bancarias para hacer efectivo el interés del crédito fiscal.

No mito manifestar que mediante oficio número SF/SI/PF/DC/JR/3381/2021 de fecha 01 de julio de 2024, y recibido el 02 de julio de 2024, la Dirección de lo Contencioso, informó a esta Coordinación de Cobro Coactivo, que la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020, admitió a trámite la interposición del recurso de reclamación en contra del auto de 01 de octubre de 2020, a través del cual la citada Sala, desechó por extemporánea la demanda promovida respecto al Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que quedó registra con el número de expediente 01/2020. En ese sentido mediante resolución de fecha 01 de junio de 2021, la citada Sala, resolvió el recurso de reclamación en el sentido que se desechó por extemporánea la demanda promovida en el expediente 01/2020, misma que quedó firme;

Por lo que ésta autoridad, procedió a emitir acuerdo de ampliación de embargo con número de control 360114022500100 de fecha 14 de febrero de 2025, procedió al Requerimiento de Pago y Embargo, dando como resultado la no localización del deudor, en virtud de lo anterior esta autoridad procedió a notificar a través de estrados el 19 de junio de 2025, mediante Acuerdo de Notificación por Estrados número CCC/396/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, y toda vez que al día 20 de agosto de 2025 el crédito se encontraba firme y exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-5/3178/2025 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 20 de agosto de 2025, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, hasta por la cantidad de \$95,892.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), el monto actualizado del crédito en mención a la fecha de la solicitud de inmovilización es en cantidad de \$488,690,973.00 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta al 14 de agosto de 2025.

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 24/marzo/2015	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 14 de agosto de 2025.
I.V.A. ENERO 2011	\$1,169,225.89	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	\$716,735.47	\$1,885,961.36
I.V.A. FEBRERO 2011	1,326,585.58	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	813,196.96	2,139,782.54
I.V.A. MARZO 2011	2,282,573.54	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	1,399,217.58	3,681,791.12
I.V.A. ABRIL 2011	3,920,886.38	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,403,503.35	6,324,389.73
I.V.A. MAYO 2011	3,933,923.49	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,411,495.10	6,345,418.59
I.V.A. JUNIO 2011	4,221,770.67	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,587,945.42	6,809,716.09
I.V.A. JULIO 2011	4,753,362.40	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,913,811.15	7,667,173.55
I.V.A. AGOSTO 2011	3,958,830.79	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,426,763.27	6,385,594.06
I.V.A. SEPTIEMBRE 2011	4,371,895.64	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,679,972.03	7,051,867.67
I.V.A. OCTUBRE 2011	3,648,203.18	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,236,348.55	5,884,551.73
I.V.A. NOVIEMBRE 2011	4,195,889.44	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	2,572,080.23	6,767,969.67
I.V.A. DICIEMBRE 2011	6,809,095.47	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	4,173,975.52	10,983,070.99
I.S.R. PERSONAS MORALES EJER. 2011	67,195,736.42	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	41,190,986.43	108,386,722.85
I.E.T.U. PERSONAS MORALES EJER. 2011	39,152,856.15	24/marzo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.275377126029	1.6130	24,000,700.82	63,153,556.97
TOTAL	\$150,940,835.04					\$92,526,731.88	\$243,467,566.92

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:



**"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"**

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
jul-25	140.780	08 de agosto de 2025
feb-15	87.275377126029	21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno, se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante DAIF-I-2-D-00336, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



**"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"**

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe actualizado al 14 de agosto de 2025	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.
I.V.A. ENERO 2011	\$1,885,961.36	abr-15	ene-16	11.30%
I.V.A. FEBRERO 2011	2,139,782.54	abr-15	feb-16	12.43%
I.V.A. MARZO 2011	3,681,791.12	abr-15	mar-16	13.56%
I.V.A. ABRIL 2011	6,324,389.73	abr-15	abr-16	14.69%
I.V.A. MAYO 2011	6,345,418.59	abr-15	may-16	15.82%
I.V.A. JUNIO 2011	6,809,716.09	abr-15	jun-16	16.95%
I.V.A. JULIO 2011	7,667,173.55	abr-15	jul-16	18.08%
I.V.A. AGOSTO 2011	6,385,594.06	abr-15	ago-16	19.21%
I.V.A. SEPTIEMBRE 2011	7,051,867.67	abr-15	sep-16	20.34%
I.V.A. OCTUBRE 2011	5,884,551.73	abr-15	oct-16	21.47%
I.V.A. NOVIEMBRE 2011	6,767,969.67	abr-15	nov-16	22.60%
I.V.A. DICIEMBRE 2011	10,983,070.99	abr-15	dic-16	23.73%
I.S.R. PERSONAS MORALES EJER. 2011	108,386,722.85	abr-15	mar-17	27.12%
I.E.T.U. PERSONAS MORALES EJER. 2011	63,153,556.97	abr-15	mar-17	27.12%
TOTAL	\$243,467,566.92			

Continúa tabla.-----



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Concepto	Importe de recargos al 14 de agosto de 2025	Recargos Determinados al 24 de marzo de 2025	Importe Total de Recargos
I.V.A. ENERO 2011	\$213,113.63	\$660,612.63	\$873,726.26
I.V.A. FEBRERO 2011	265,974.97	734,530.42	\$1,000,505.39
I.V.A. MARZO 2011	499,250.88	1,238,067.88	\$1,737,318.76
I.V.A. ABRIL 2011	929,052.85	2,082,382.75	\$3,011,435.60
I.V.A. MAYO 2011	1,003,845.22	2,044,853.45	\$3,048,698.67
I.V.A. JUNIO 2011	1,154,246.88	2,146,770.38	\$3,301,017.26
I.V.A. JULIO 2011	1,386,224.98	2,363,371.79	\$3,749,596.77
I.V.A. AGOSTO 2011	1,226,672.62	1,923,595.89	\$3,150,268.51
I.V.A. SEPTIEMBRE 2011	1,434,349.88	2,074,901.67	\$3,509,251.55
I.V.A. OCTUBRE 2011	1,263,413.26	1,690,212.53	\$2,953,625.79
I.V.A. NOVIEMBRE 2011	1,529,561.15	1,896,542.03	\$3,426,103.18
I.V.A. DICIEMBRE 2011	2,606,282.75	3,000,768.39	\$5,607,051.14
I.S.R. PERSONAS MORALES EJER. 2011	29,394,479.24	27,335,225.55	\$56,729,704.79
I.E.T.U. PERSONAS MORALES EJER. 2011	17,127,244.65	15,927,381.88	\$33,054,626.53
TOTAL	\$60,033,712.94	\$65,119,217.24	\$125,152,930.18

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de Recargos	Fecha de publicación en el DOF
abr-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
may-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
jun-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
jul-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
ago-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
sep-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
oct-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
nov-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

dic-15	1.13%	13 de Noviembre de 2014
ene-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
feb-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
mar-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
abr-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
may-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
jun-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
jul-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
ago-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
sep-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
oct-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
nov-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
dic-16	1.13%	18 de Noviembre de 2015
ene-17	1.13%	15 de Noviembre de 2016
feb-17	1.13%	15 de Noviembre de 2016
mar-17	1.13%	15 de Noviembre de 2016

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 26 de marzo de 2015, el plazo de 30 días feneció el día 14 de mayo de 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 15 de mayo de 2015 y hasta el día 14 de agosto de 2025, fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Determinado al 24/marzo/2015	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al mas reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al mas antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 14 de agosto de 2025.
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$21,381,637.26	15/mayo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.403840375023	1.6106	\$ 13,055,627.71	\$ 34,437,264.97
MULTA DE FORMAL I.V.A.	101,940.00	15/mayo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.403840375023	1.6106	62,244.56	164,184.56
MULTA DE FONDO I.S.R.	33,244,270.06	15/mayo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.403840375023	1.6106	20,298,951.29	53,543,221.35
MULTA DE FONDO I.E.T.U.	19,370,397.48	15/mayo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.403840375023	1.6106	11,827,564.70	31,197,962.18
MULTA DE FONDO I.S.R. RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	175,302.99	15/mayo/2015 al 14/agosto/2025	140.780	87.403840375023	1.6106	107,040.00	282,342.99
TOTAL	\$74,273,547.79					\$45,244,388.26	\$119,342,633.06

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
jul-25	140.780	08 de agosto de 2025
abr-15	87.403840375023	21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



**"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"**

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número DAIF-I-2-D-00336, de fecha 24 de marzo de 2015, a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización fue la cantidad de \$488,245,473.18 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$9,764,909.46 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M. N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización.

En el entendido de que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
15 de marzo de 2016	requerimiento de pago y embargo	\$314,850,434.39	2%	\$6,297,008.69	\$59,540.00
06 de septiembre de 2016	acta de ampliación de embargo	\$350,527,539.85	2%	\$7,010,550.80	\$59,540.00
04 de marzo de 2020	acta de ampliación de embargo	\$383,507,947.09	2%	\$7,670,158.94	\$67,040.00
19 de agosto de 2024	embargos e cuantas bancarias 156bis	\$473,897,812.60	2%	\$9,477,956.25	\$86,460.00
19 de junio de 2025	acta de ampliación de embargo notificado vía estrados	\$480,931,018.38	2%	\$9,618,620.36	\$86,460.00
14 de agosto de 2025	embargos e cuantas bancarias 156bis	\$488,245,473.18	2%	\$9,764,909.46	\$86,460.00
Total Gastos de Ejecución					\$445,500.00



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 14/agosto/2025
I.V.A. ENERO 2011	\$2,759,687.62
I.V.A. FEBRERO 2011	\$3,140,287.93
I.V.A. MARZO 2011	\$5,419,109.88
I.V.A. ABRIL 2011	\$9,335,825.33
I.V.A. MAYO 2011	\$9,394,117.26
I.V.A. JUNIO 2011	\$10,110,733.35
I.V.A. JULIO 2011	\$11,416,770.32
I.V.A. AGOSTO 2011	\$9,535,862.57
I.V.A. SEPTIEMBRE 2011	\$10,561,119.22
I.V.A. OCTUBRE 2011	\$8,838,177.52
I.V.A. NOVIEMBRE 2011	\$10,194,072.85
I.V.A. DICIEMBRE 2011	\$16,590,122.13
I.S.R. PERSONAS MORALES EJER. 2011	165,116,427.64
I.E.T.U. PERSONAS MORALES EJER. 2011	96,208,183.50
MULTA DE FONDO I.V.A.	34,437,264.97
MULTA DE FORMAL I.V.A.	164,184.56
MULTA DE FONDO I.S.R.	53,543,221.35
MULTA DE FONDO I.E.T.U.	31,197,962.18
MULTA DE FONDO I.S.R. RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS	282,342.99
GASTOS DE EJECUCIÓN	445,500.00
TOTAL ADEUDADO	\$488,690,973.15
TOTAL DEL ADEUDO, CONFORME AL ART. 20 DEL CFF	\$488,690,973.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 36816 es por la cantidad de \$488,690,973.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2025 y recibido el 01 de septiembre de 2025, informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó las cuentas 0174682807, con un saldo de \$10,547.72 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 72/100 M. N.) 0180521760, con un saldo de \$35,653.20 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.), 0180522015, con un saldo de \$49,692.24 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Oaxaca"**

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN
EXPEDIENTE: PE12/104D/S.1.2.3/36816/2015
OFICIO NÚM.: SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025
ASUNTO: Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

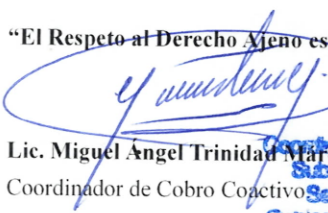
24/100 M. N.), dando un saldo total en cantidad de \$95,893.16 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.)

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación vigente, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación vigente o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"


Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

FLC/jdf



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Hombres Trabajando Personal SA de CV
R.F.C.:	HTP1005118N4
Domicilio Fiscal o Convencional:	Belisario Dominguez Número 1209 colonia Riforma Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	SF/SI/DI/CCC-5/2184/2025
Fecha de emisión:	Nueve de septiembre de 2025
Autoridad emisora:	Coordinación de cobro coercitivo
Crédito(s) número(s):	36816

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez,
Oaxaca; siendo las quince horas con treinta minutos del día
veintitres de septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e intervector(a) C. Marilda López López, adscrito (a) a
Coordinación de Centros Integrales de Atención al contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIPC-012
de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Belisario Dominguez Número 1209 colonia Riforma Oaxaca de Juárez
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DI/CCC-5/2184/2025
de fecha Nueve de septiembre de 2025, emitido por el (la)

Todo lo testado carece de validez. CONSTE



Lic. Miguel Angel Trinidad Marquez ----- en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo ----- de la
Dirección de Ingresos y Recaudación ----- de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de dos niveles, tipo oficina, fachada color blanco -----
Puerta de metal color blanco -----

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Gaudemus -----

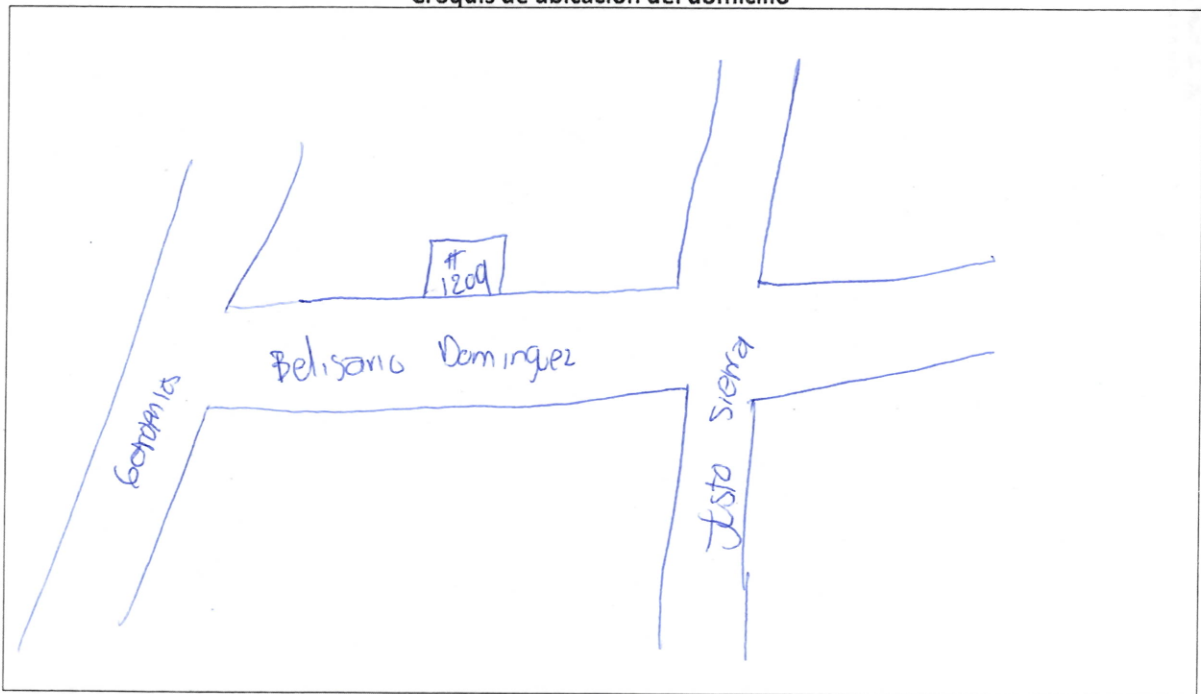
----- y Justo Sierra -----

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me constituí en el inmueble
ubicado en Belisario Domínguez número 1209 y procedí a tocar
la puerta, minutos después sale del interior una persona del
sexo femenino, tez morena clara, complexión media con aproximada-
mente cincuenta años quien dice llamarse Martha Yolanda-
Soto Hernández a quien le pregunto por el contribuyente --
"Hombres Trabajando Personal SA de CV" y por su domicilio --
A lo que responde que efectivamente el domicilio es correcto
pero el contribuyente menciona que dejó hace cinco años
dejo de trabajar en el inmueble. Al recibir esta --
respuesta me retiré del lugar. Por tal motivo no fue-
posible llevar a cabo esta diligencia. CONSTE -----

"Todo lo testado corre de validez CONSTE" -----



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las quince --- horas con cinuenta --- minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**


Mario López López
NOMBRE Y FIRMA

"Todo lo festado corre de validez con este"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Hombres Trabajando
Personal, S. A de C.V	
R.F.C.:	HTPI005118N4
Domicilio Fiscal o Convencional:	Belisario Dominguez numero 1209 col. Reforma, Oaxaca de Juarez
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	SFISI/DIR/CCC-5/2184/2025
Fecha de emisión:	09 de Septiembre de 2025
Autoridad emisora:	coordinador de cobro coactivo
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En	Oaxaca de Juarez					
Oaxaca; siendo las	diez	horas con	cero	minutos	del	día
Veinticuatro	de	septiembre	de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e intervector(a) C. Darvi Sosa Alcantara	adscrito (a) a	la coordinación de centros (integrales) de atención al contribuyente	
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número	CCIAC-030					
de fecha	dos	de	enero	de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.		
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en	Belisario Dominguez num 1209 col. Reforma					
Oaxaca de Juarez						
a efecto de notificarle el documento u oficio número:	SFISI/DIR/CCC-5/2184/2025					
de fecha	nueve	de	Septiembre	de 2025, emitido por el (la)		

Lo testado carece de validez conste



Miguel Angel Trinidad Marquez en su carácter de coordinador de cobro coactivo de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Inmueble tipo oficina de 2 niveles
fachada color blanco puerta metálica
color blanco

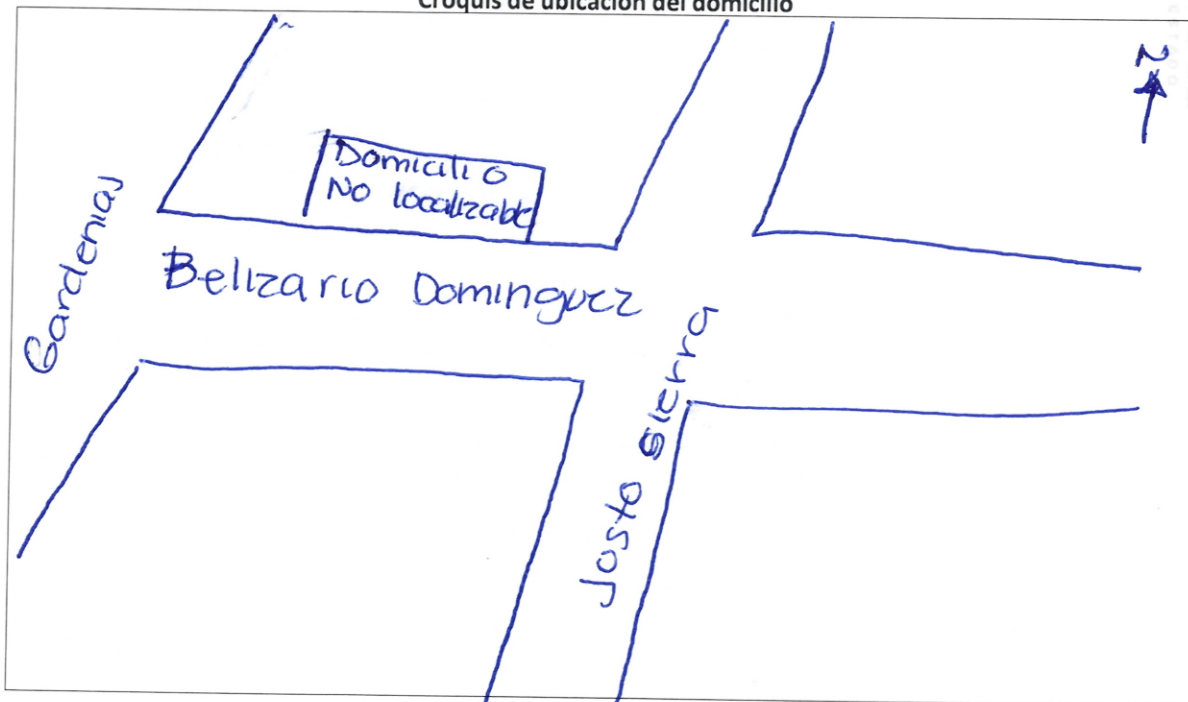
Localizándose dicho domicilio entre las calles de Gardenias y Justo Sierra

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Asegurandome de
localizarme y apersorm me en el domicilio que
indica el oficio, Procedo a tocar la puerta
saliedo del lugar una persona del sexo
femenino a quien me identifico y explico
el motivo de mi visita, preguntando su
nombre, respondiendo ser Martha Yolanda
soto Hernandez, Pregunto por el contribuyente
que busco y si es su domicilio, Respondiendo
la C. Martha Yolanda, que efectivamente
es el domicilio pero el contribuyente
ya no opera en el lugar desde hace
5 años, que en repetidas ocasiones se
ha informado a las autoridades que
ya no se encuentra ahí la empresa.
al ser un contribuyente no localizable
me fue imposible realizar la notificación
Esta acta consta de 3 folios otros
conste

Lo testado carece de validez conste ²



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diez — horas con treinta — minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).

Daivessa Alcantara

NOMBRE Y FIRMA

Lo testado carece de validez conste



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Hombres Trabajando Personal, S.A de C.V.
R.F.C.:	HTPI005118N4
Domicilio Fiscal o Convencional:	Belisario Domínguez Número 1209, Colonia Reformas, Oaxaca de Juárez.
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	3F/SI/DIR/CCC-5/2184/2025.
Fecha de emisión:	09 de septiembre de 2025.
Autoridad emisora:	Coordinación de Cobro Coactivo
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez.
Oaxaca; siendo las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e intervisor(a) C. José León Pennington, adscrito (a) a La Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente.
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-029 de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Calle Belisario Domínguez Número 1209, Colonia Reformas Oaxaca de Juárez.
a efecto de notificarle el documento u oficio número: 3F/SI/DIR/CCC-5/2184/2025. de fecha nueve de septiembre de 2025, emitido por el (la) C.

Lo testado carece de validez, conste



h.c. Miguel Angel Trinidad Marquez - - - en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo - - - de la
Secretaría de Ingresos - - - de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Inmueble de dos niveles, fachada color blanco, puerta de herrería color blanco - - -

Localizándose dicho domicilio entre las calles de Gardenias - - -

- - - y Justo Sierra. - - -

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me constituí legalmente en el domicilio de la Calle Belisario Domínguez 1209 Colonia Reforma en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para notificarle al contribuyente con Razón Social "Hombres Trabajando Personal, S.A de C.V.". Procedo a tocar la puerta saliendo una persona de sexo femenino con quien me identifico y explico el motivo de mi visita, preguntando su nombre respondiendo ser Martha Yolanda Boto Hernández, a quien le pregunto por el contribuyente que busco, y si es su domicilio. Respondiendo que efectivamente es el domicilio, pero el contribuyente ya no opera en el lugar desde hace 5 años, que en repetidas ocasiones que se ha informado a las Autoridades que ya no se encuentra ahí la empresa al ser un contribuyente no localizable es imposible realizar la notificación. El acta constar de tres fojas útiles, consta -

Lo testado carece de validez, conste

[Signature]
2

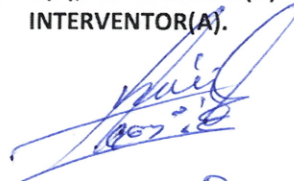


Croquis de ubicación del domicilio



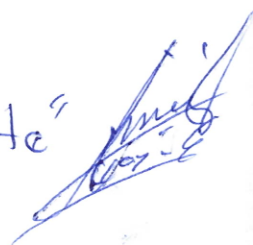
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


José León Perington

NOMBRE Y FIRMA

"Lo testado carece de validez, conste"





Acuerdo número: A-098/2025

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **Hombres Trabajando Personal, S.A. de C.V.**

RFC (o) REC: **HTP1005118N4**

Domicilio: **Belisario Domínguez Número 1209, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68050**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: **36816**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025**

Fecha del documento: **09 de septiembre de 2025.**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Hombres Trabajando Personal, S.A. de C.V.** con domicilio **Belisario Domínguez Número 1209, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68050** y toda vez que como lo señala el **C. José León Remington** en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número **CCIAC-029** con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8 primer párrafo fracciones IV, X y XIII y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **veinticinco de septiembre de 2025**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **Me constituyo legalmente en el domicilio de la calle Belisario Domínguez 1209 colonia Reforma en el municipio de Oaxaca de Juárez, para notificarle al contribuyente con Razón Social "Hombres Trabajando Personal, S.A de C.V". Procedo a tocar la puerta saliendo una de sexo de sexo Femenino con quien me identifiqué y explico el motivo de mi visita, preguntando su nombre respondiendo ser Martha Yolanda Soto Hernández, a quien le pregunto por el contribuyente que busco y si es su domicilio. Respondiendo que efectivamente es el domicilio, pero el contribuyente ya no opera en el lugar desde hace 5 años, que en repetidas Ocasiones que se ha informado a las Autoridades que ya no se encuentra ahí la empresa al ser un contribuyente no localizable es imposible realizar la notificación. El acta consta de tres Fojas útiles, consté.**

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

A-098_2025/1



FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número: **SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025** de fecha **09 de septiembre de 2025** y el presente Acuerdo de notificación emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas <http://www.finanzasoxaca.gob.mx> el cual es un sitio abierto al público.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **09 de diciembre de 2025**, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIAC-211**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO


LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025**, de fecha **09 de septiembre de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **HOMBRES TRABAJANDO PERSONAL, S.A. DE C.V.** mismo que forma parte del acuerdo número **A-098/2025**. Conste - - -

C. Sadoth César Sosa González

Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 08 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-5/2184/2025**, de fecha **09 de septiembre de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **HOMBRES TRABAJANDO PERSONAL, S.A. DE C.V.** mismo que forma parte del acuerdo número **A-098/2025**. Conste -----

C. Sadoth César Sosa González

Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor